

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 53-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Nimio Isabel Araujo, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno con área de 2,926.67 Mts., dentro de la Parcela No. 17-A-Pte., del D.C. No.2, calle Pedro Renville, Pueblo Nuevo, San Cristóbal, R.D. G. O. No. 10801 del 17 de junio de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 53-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre de 1991, entre el Estado dominicano y el señor **NIMIO ISABEL ARAUJO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre de 1991, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **NIMIO ISABEL ARAUJO**, mediante el cual, el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 2,926.67 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-A-Pte., del Distrito Catastral No.2, ubicada en la calle Pedro Renville, Pueblo Nuevo, provincia San Cristóbal, valorada en la suma de RD\$73,166.75, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO: 2777

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de marzo de 1992, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **NIMIO ISABEL ARAUJO**, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado con la señora **AIDA ANTONIA DURÁN DE ISABEL**, domiciliado y residente en la calle Juan Tomás Díaz Esq. Dr. Brioso, San Cristóbal, R.D., accidentalmente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 20882, Serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **NIMIO ISABEL ARAUJO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“una porción de terreno con área de 2,926.67 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-A-Pte., del Distrito Catastral No.2, ubicada en la calle Pedro Renville, Pueblo Nuevo, provincia San Cristóbal, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.17-A-resto, por donde mide 44.35 metros; Al Este, calle Pedro Renville, por donde mide 97.10 metros; Al Sur, Cañada, por donde mide 80.30 metros; y Al Oeste, Parcela No. 17-A-resto por donde mide 83.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$73,166.75 (SETENTITRES MIL CIENTO SESENTISES PESOS CON 75/00), o sea, a razón de RD\$25,00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La

suma de RD\$21,950.02 (VEINTUIN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 02/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.1526, de fecha 25 de julio de 1991, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$51,216.73 (CINCUEINTUIN MIL DOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 73/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$474.73 (CUATROCIENTOS SETENTICUATRO PESOS CON 73/00) cada una, y una mensualidad de RD\$498.73 (CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON 73/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengara un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO), anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que **EL COMPRADOR** pagará una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días calendarios que sigan a la fecha de vencimiento, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal y sus intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$51,216.73 (CINCUEINTUIN MIL DOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 73/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor NIMIO ISABEL ARAUJO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.7844, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

PARRAFO: Reconoce él o la **COMPRADORA**, que el pago de las mensualidades comienza a partir de la fecha del presente contrato.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: En dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventiuno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

NIMIO ISABEL ARAUJO
COMPRADOR

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ Y NIMIO ISABEL ARAUJO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventiuno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
NOTARIO PÚBLICO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) día del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 54-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Sonia Q. Coradin, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 302, edificio No. 43-B, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10801 del 17 de junio de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 54-15